

**RESOLUCION**  
**QUE SOLICITA LA APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES**  
**REGLAMENTARIAS DE LA LEY 253-12 PARA EL FORTALECIMIENTO**  
**DE LA CAPACIDAD RECAUDATORIA DEL ESTADO, LA**  
**SOSTENIBILIDAD FISCAL Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE, DEL 9**  
**DE NOVIEMBRE DEL 2012 Y SUS DISPOSICIONES**  
**REGLAMENTARIAS.**

**Considerando primero:** Que es atribución constitucional del Congreso Nacional, legislar, representar, fiscalizar y controlar en representación del pueblo dominicano, los actos de la administración de las instituciones del Gobierno Dominicano ;

**Considerando segundo:** Que es competencia constitucional del Congreso Nacional el control y la fiscalización del patrimonio del Estado dominicano, los ingresos, gastos y usos de los fondos públicos ;

**Considerando tercero:** Que ha transcurrido un año y cuatro meses desde que fue aprobada y promulgada la Ley 253-12, para el Fortalecimiento de la Capacidad Recaudatoria del Estado, la Sostenibilidad Fiscal y el Desarrollo Sostenible, sin que a la fecha se haya implementado el reglamento que establece el mecanismo de devolución de impuestos a los combustibles fósiles y sus derivados ;

**Considerando cuarto:** Que el logro del deseado desarrollo sostenible de la nación definido en la Estrategia Nacional de Desarrollo, será viable dentro de un marco de sostenibilidad fiscal, dónde la mejora de la eficiencia, la eficacia, la transparencia y la equidad de la estructura tributaria sean anclas claves ;

**Considerando quinto:** Que el efecto de las exenciones, exoneraciones, reducciones, limitaciones de impuestos, contribuciones o derechos fiscales que establece el artículo 244 de la Constitución de la República ha incidido en una reducción de la presión tributaria, en vista de que en

muchos casos el otorgamiento de dichos beneficios por parte del Estado Dominicano a determinadas actividades, obras o empresas, no ha tenido como compensación el cumplimiento del objetivo constitucional que establece el citado artículo de atracción de nuevos capitales para el fomento de la economía nacional o cualquier otro interés social, por cuanto resulta conveniente al Estado Dominicano la labor fiscalizadora del Congreso Nacional, asegurando siempre la seguridad jurídica de la país ;

**Considerando sexto:** Que el artículo 19 de la Ley 253-12 para el Fortalecimiento de la Capacidad Recaudatoria del Estado, la Sostenibilidad Fiscal y el Desarrollo Sostenible, crea un sistema de devolución de los impuestos selectivos al consumo de los combustibles fósiles y derivados del petróleo, previstos en las leyes No.112-00 de Hidrocarburos y 557-05 sobre Reforma Tributaria ;

**Considerando séptimo:** Que la Ley 253-12, para el Fortalecimiento de la Capacidad Recaudatoria del Estado, la Sostenibilidad Fiscal y el Desarrollo Sostenible, establece que el Poder Ejecutivo establecerá un subsidio directo para la compra del gas licuado de petróleo que será financiado con los fondos provenientes de los ingresos generales del Gobierno ;

**Considerando octavo:** Que la Ley 253-12, para el Fortalecimiento de la Capacidad Recaudatoria del Estado, la Sostenibilidad Fiscal y el Desarrollo Sostenible, establece que la Administración Tributaria reembolsará a las empresas de generación eléctrica que vendan al Sistema Eléctrico Interconectado, los sistemas aislados así como las empresas acogidas a regimenes fiscales especiales o contratos ratificados por el Congreso Nacional la exención prevista en las disposiciones legales vigentes ;

**Considerando noveno:** Que el párrafo IV, del artículo 19, de la Ley 253-12, para el Fortalecimiento de la Capacidad Recaudatoria del Estado, la Sostenibilidad Fiscal y el Desarrollo Sostenible, establece que el Ministerio de Hacienda a los fines de garantizar el correcto funcionamiento del mecanismo de devolución o reembolso, mediante reglamento establecerá el funcionamiento y las características de una cuenta especial en la Tesorería Nacional a los fines de contabilizar los montos percibidos por las empresas generadoras de electricidad y de aquellas acogidas a regímenes fiscales especiales o con contratos ratificados por el Congreso Nacional que dispongan la exención de impuesto ;

**Considerando décimo:** Que el párrafo V, del artículo 19, de la Ley 253-12, para el Fortalecimiento de la Capacidad Recaudatoria del Estado, la Sostenibilidad Fiscal y el Desarrollo Sostenible, dispone que el Poder Ejecutivo establecerá a través de un reglamento los mecanismos necesarios para beneficiarse del sistema de reembolso, delegando en el Ministerio de Hacienda la coordinación interinstitucional con la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), la Dirección General de Aduanas (DGA), el Ministerio de Industria y Comercio y la Superintendencia de Electricidad, sobre la puesta en marcha de dicho mecanismo ;

**Considerando décimo primero:** Que la ausencia de las disposiciones reglamentarias que establece el artículo 19 de la Ley 253-12, para el Fortalecimiento de la Capacidad Recaudatoria del Estado, la Sostenibilidad Fiscal y el Desarrollo Sostenible, afecta las buenas prácticas del Gobierno y sus ejecutorias en torno al cumplimiento con el imperio de la Ley, lo cual no contribuye a los objetivos de sostenibilidad fiscal, mejora de la eficiencia, transparencia y elevación de la presión tributaria, como anclas fundamentales para el logro del tan deseado desarrollo sostenible ;

**Considerando décimo segundo:** Que la Constitución de la República Dominicana, confiere al Congreso Nacional, atribuciones de Fiscalización y Control para que supervise las políticas públicas que el Gobierno y sus instituciones autónomas y descentralizadas implementen, el Congreso Nacional tiene el deber y la facultad de fiscalizar en representación del pueblo, el incumplimiento que refleja la NO aplicación plena de la Ley 253-12, para el Fortalecimiento de la Capacidad Recaudatoria del Estado, la Sostenibilidad Fiscal y el Desarrollo Sostenible y sus reglamentos ;

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana del 26 de enero del 2010.

**VISTO:** El Código Tributario de la República Dominicana, establecido mediante la Ley 11-92, del 16 de mayo de 1992, y sus modificaciones.

**VISTA:** La Ley No. 112-00 del 29 de noviembre del 2000, sobre Hidrocarburos.

**VISTA:** La Ley No. 557-05 del 13 de diciembre del 2005, sobre Reforma Tributaria.

**VISTA:** La Ley 1-12 , del 25 de enero del 2012, sobre Estrategia Nacional de Desarrollo.

**VISTA:** La Ley No. 253-12, del 9 de noviembre del 2012, para el Fortalecimiento de la Capacidad Recaudatoria del Estado, para la Sostenibilidad Fiscal y el Desarrollo Sostenible.

**VISTO:** El Reglamento Interno del Senado de la República Dominicana.

## **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Solicitar al Ministerio de Hacienda, la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), la Dirección General de Aduanas (DGA), el Ministerio de Industria y Comercio y la Superintendencia de Electricidad, rendir ante este órgano legislativo un informe pormenorizado y detallado sobre la situación de la implementación de las disposiciones reglamentarias que establece la Ley No. 253-12, del 9 de noviembre del 2012, para el Fortalecimiento de la Capacidad Recaudatoria del Estado, para la Sostenibilidad Fiscal y el Desarrollo Sostenible, en un plazo no mayor a 30 días a partir de la fecha de la presente Resolución.

**SEGUNDO:** Designar una Comisión Especial de senadores y senadoras para el seguimiento, estudio e informe al Pleno del Senado, sobre los hallazgos del informe solicitado en el artículo anterior.

**TERCERO:** Comunicar la presente Resolución al Ministerio de Hacienda, Simón Lizardo, al Director General de Impuestos Internos (DGII), Lic. Guarocuya Feliz, al Director General de Aduanas (DGA), Ing. Fernando Fernández, al Ministro de Industria y Comercio, Lic. José del Castillo y al Superintendente de Electricidad, Ing. Eduardo Quincoces Batista, para su conocimiento y fines correspondientes.

Dada ...

Moción Presentada por:

**Tommy Alberto Galán Grullón**  
Senador de la República  
**Provincia San Cristóbal**